

Frangueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 50.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 8 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«He autorizado proyección películas «La Conferencia de la paz», suprimiendo una escena en la que uno de los conferenciantes parte el globo terráqueo en rajitas, repartiéndolo entre los concurrentes, casa Columbia Films; «Match Martinez Alfara-Rodrigues», casa España Actualidades; «La lente mágica», casa Metro Goldwyn Mayer; «Lorna Doone», casa Super Films; «El despertar del payaso», «Estrellas de variedades», «América Central», «¿Por qué no baila usted?», casa Wagner Bros; «Error de juventud», casa Fil-mófono; «Odette», casa Exclusivas Arajol»; «La marcha del tiempo», casa Radio Films, con las supresiones indicadas en mi telegrama de 5 de Diciembre último.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y en especial de los señores Alcaldes y Empresas de espectáculos.

Soria 10 de Febrero de 1936.

236

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 51.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama 7 del actual, me dice lo que sigue:

«He autorizado proyección películas «Los líos de Antonio», «Justicia serrana», «La triple venganza», «Instantáneas núm. 13/12», «Sinfonía en colores», «Indios Pilagas», casa S. Huguet;

«Se ha fugado otro preso», casa E. Viñals, suprimiendo una escena en la que desnuda a una señora y se encuentra con el preso fugado, creyendo que es su marido; «Luponini, el terror de Chicago», casa Castillo y Notario; «Combate Alfara Rodriguez», «Noticiario núm. 6 A, volumen 8.º», casa Hispano Films; «Actualidades Ufa núm. 75», con la corriente del Icar a través de Baviera, «Budas en la selva virgen», casa Alianza Cinematográfica Española.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 10 de Febrero de 1936.

242

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 52.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad me dice en telegrama fecha 8 de los corrientes, lo que sigue:

«He prohibido proyección película «Rumba», casa Paramount.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y especialmente de los Sres. Alcaldes y empresas de espectáculos.

Soria 10 de Febrero de 1936.

237

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 53.

A partir de la publicación de la presente, y en el plazo de tres meses, solicitarán los profesionales del periodismo, a los que se refiere la orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 29 de Enero último (*Gaceta del 1.º y Boletín oficial del*

12 del actual), la placa insignia en las condiciones que determina aquella disposición.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Soria 12 de Febrero de 1936.

244

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 54.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Valdanzo, que fué declarada oficialmente con fecha 5 de Noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 10 de Febrero de 1936.

238

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 55.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de San Esteban de Gormaz, que fué declarada oficialmente con fecha 4 de Octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 12 de Febrero de 1936.

246

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 56

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Gallinero, que fué declarada oficialmente con fecha 16 de Octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 12 de Febrero de 1936.

247

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 57.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el tér-

mino municipal de Aldea de San Esteban, que fué declarada oficialmente con fecha 8 de Noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 13 de Febrero de 1936

260

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 58.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Velilla de San Esteban, que fué declarada oficialmente con fecha 22 de Noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 13 de Febrero de 1936.

261

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 59.

La Alcaldía de Cabrejas del Pinar me denuncia la existencia en su término municipal, de reses caballares abandonadas, las que causan grandes destrozos en los sembrados y resulta imposible someterlas a la obediencia.

Por la presente se advierte a los dueños de las expresadas reses que procedan a su inmediata recogida, pues de continuar abandonadas e ignorándose quienes son sus dueños, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 13 de Febrero de 1936.

257

El Gobernador,
F. CORPAS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Vista la propuesta del Instituto de Cereali-cultura, consistente en difundir entre los agricultores diferentes variedades de maiz cultivadas por los cooperadores del organismo mencionado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el servicio de que se trata se realice obedeciendo a las normas que siguen:

1.ª Los agricultores que deseen ensayar las variedades de maiz que se indican a continuación, lo solicitarán de esa Dirección general,

expresando claramente su nombre domicilio y estación del ferrocarril más próxima.

2.^a A cada agricultor se podrán servir 10 kilogramos de una variedad de maiz.

3.^a Las facturaciones se efectuarán en gran velocidad, siendo de cuenta del peticionario los portes correspondientes.

4.^a Previo informe del Instituto de Cerealicultura se acordará por esa Dirección general las peticiones que deban atenderse.

5.^a El total de pedidos de adquisición de maiz no podrá exceder de 25.750 kilogramos, y se adquirirán de los agricultores cooperadores del Instituto de Cerealicultura pagándose a 57'40 pesetas los 100 kilogramos.

Serán de obligación del cooperador las operaciones de ensacado, cosido y facturación al punto de destino.

6.^a La recepción del maiz que se adquiriera correrá a cargo del personal del Instituto de Cerealicultura.

7.^a Las características de los maices a difundir y las zonas españolas para las que se aconseja, son las siguientes:

Golden Dent.—Propio para regadío en Andalucía y de finalidad forrajera. De ciclo muy largo.

Yodent.—Secano y regadío en Andalucía, talla alta y resistente; amarillo diente; finalidad granos.

Retoño.—Secano en Andalucía, poca talla, pero corpulenta; gran producción; amarillo liso; finalidad grano.

Silver King.—Secano y regadío en Andalucía, regadío en Castilla y Aragón; talla alta y gran producción; blanco diente, grano profundo; finalidad grano.

Virginia.—De las mismas características que el anterior; amarillo diente; grano profundo; finalidad grano.

Amarillo de Jerez.—Secano en Andalucía; amarillo; finalidad grano.

Succi.—Secanos frescos de Castilla, Norte y Noroeste de España; talla mediana; amarillo liso; ciclo vegetativo de ciento a ciento diez días.

Falconer.—Igual al anterior; amarillo semi-diente; ciclo vegetativo de noventa a cien días.

Pioner.—Las mismas características que los dos anteriores blanco diente; ciclo vegetativo de noventa a cien días.

Madrid, 4 de Febrero de 1936.—ALVAREZ MENDIZABAL.—Señor Director general de Agricultura, Montes y Ganadería.

(Gaceta del día 9 de Febrero.)

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDEN

Excmo. Sr.: Se dispone por precepto de la base 13 de la ley de Coordinación sanitaria de 11 de Julio de 1934, entre las obligaciones asignadas a las Juntas administrativas de las Mancomunidades provinciales de municipios, creadas por disposición de la base 2.^a de la propia ley, el pago inexcusable de los débitos contraídos por los Ayuntamientos con sus sanitarios titulares, hasta la fecha de la aprobación del expresado Cuerpo legal.

Y es de observar la notable frecuencia con que las Juntas administrativas de las citadas Mancomunidades se dirigen a este Ministerio, remitiendo expedientes instruidos al efecto, para someter a su aprobación los pactos o convenios acordados por las partes interesadas, funcionarios y municipios, cuyo trámite, además de no ser preceptivo en los casos de conformidad de las partes, es innecesario y hasta perjudicial, pues que realmente, una vez adoptado acuerdo en relación con la forma de liquidar la deuda pendiente, sólo procede la ejecución del mismo, la cual corresponde a la Delegación de Hacienda respectiva, con arreglo a lo dispuesto en la base 13 ya citada, de la ley de Coordinación sanitaria de que se trata.

En armonía con lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en aquellos casos en que los Ayuntamientos tengan contraídos débitos con sus funcionarios sanitarios, y hayan llegado a una fórmula ante la Comisión permanente de la Junta administrativa de la Mancomunidad de municipios de la provincia, en armonía con lo dispuesto en la base 13 de la ley de Coordinación sanitaria para liquidar la deuda pendiente, tendrá lugar el abono de ésta en la forma convenida por las partes interesadas, sin necesidad de ulterior aprobación; debiendo remitirse únicamente a esa Subsecretaría los expedientes instruidos con tal objeto y con todos los antecedentes y datos necesarios, en aquellos casos en que las partes interesadas no lleguen a un acuerdo; a fin de que por ese Centro se determine la forma en que ha de ser abonada en cada caso la cantidad correspondiente hasta su total liquidación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 10 de Febrero de 1936.—P. D., S. RUESTA.—Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

(Gaceta del día 11 de Febrero.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SORIA

EXPROPIACIONES.-ANUNCIO

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Muro de Agreda con motivo de la construcción del camino de enlace de la estación de Olvega del ferrocarril Soria-Castejón con Olvega y Matalebreras, a fin de notificar individualmente a los interesados, para que los que se crean perjudicados presenten ante dicha Alcaldía durante el plazo de quince días, las reclamaciones que a su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo, se advierte a los propietarios interesados no vecinos de Muro de Agreda, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía en las sucesivas notificaciones; bajo apercibimiento que de no hacerlo así en el indicado plazo o designar persona que no sea vecina de dicho pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el indicado plazo de los quince días, remitirá a este Gobierno civil las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Núm. de orden	Nombre del propietario	Vecindad	Cultivo	Observaciones
1	Claudio Gil.....	Olvega.....	Cereales.....	»
2	Agustin Tello Orte.....	Idem.....	Idem.....	»
3	Bruno Jimenez.....	Idem.....	Idem.....	»
4	Ricardo Pardo.....	Muro de Agreda.....	Idem.....	»
5	Manuel Cabello.....	Olvega.....	Idem.....	»
6	Segundo Ruiz.....	Muro de Agreda.....	Idem.....	»
7	Manuel Calvo.....	Idem.....	Idem.....	»
8	Gregorio Ledesma.....	Idem.....	Idem.....	»
9	Marcos Calvo.....	Olvega.....	Idem.....	»
10	Manuel Calvo.....	Muro de Agreda.....	Idem.....	»
11	Marcos Calvo.....	Olvega.....	Idem.....	»
12	Higinia Calvo.....	Idem.....	Idem.....	»
13	Donato Ruiz.....	Muro de Agreda.....	Idem.....	»
14	Ricardo Pardo.....	Idem.....	Idem.....	»
15	Gaspar Victor.....	Idem.....	Idem.....	»
16	Petra Jimenez.....	Idem.....	Idem.....	»
17	Toribio Valvo.....	Idem.....	Idem.....	»
18	Pedro Calvo Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	»
19	Dionisio Jimenez.....	Idem.....	Idem.....	»
20	Ayuntamiento.....	Idem.....	Monte comunal.....	»
21	Raimundo Hernandez.....	Idem.....	Cereales.....	»
22	Jesús Calvo.....	Idem.....	Idem.....	»
23	Máximo Calvo.....	Idem.....	Idem.....	»
24	Ambrosio Calvo Tello.....	Idem.....	Idem.....	»
25	Raimundo Hernandez.....	Idem.....	Idem.....	»
26	Luis Modrego.....	Idem.....	Idem.....	»
27	Jacoba Campos.....	Idem.....	Idem.....	»
28	Dimas Calvo.....	Idem.....	Idem.....	»
29	Pablo Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	»
30	Sabino Hernandez.....	Idem.....	Idem.....	»
31	Gaspar Victor.....	Idem.....	Idem.....	»
32	Sabino Hernandez.....	Idem.....	Idem.....	»
33	Isidro Calvo Bello.....	Idem.....	Idem.....	»
34	Faustina Rubio.....	Idem.....	Idem.....	»
35	Jacoba Campos.....	Idem.....	Idem.....	»
35	Ayuntamiento.....	Idem.....	Monte comunal.....	»
36	Gaspar Victor.....	Idem.....	Cereales.....	»
37	María Calvo Calvo.....	Idem.....	Idem.....	»
38	Abdon Peñuelas.....	Idem.....	Idem.....	»
39	María Calvo Calvo.....	Idem.....	Idem.....	»

Núm. de orden	Nombre del propietario	Vecindad	Cultivo	Observaciones
40	Bricio Ruiz.....	Muro de Agreda.....	Cereales.....	»
41	Donato Ruiz Lapeña.....	Idem.....	Idem.....	»
42	Pedro Calvo Marques.....	Idem.....	Idem.....	»
43	Federico Poyo.....	Idem.....	Idem.....	»
44	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	»
45	Pascasio Calvo.....	Idem.....	Idem.....	»
46	Emeterio Calvo Garcia.....	Idem.....	Idem.....	»
47	Pablo Calvo Garcia.....	Idem.....	Idem.....	»
48	Segundo Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	»
49	Fernando Sanchez.....	Idem.....	Idem.....	»
50	Genaro Calvo.....	Idem.....	Idem.....	»
51	Cecilia Calvo Calvo.....	Idem.....	Idem.....	»
52	Pedro Calvo Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	»
53	Sabino Hernandez.....	Idem.....	Idem.....	»
54	Juana Rubio.....	Idem.....	Idem.....	»
55	Mariano Hernandez.....	Idem.....	Idem.....	»
56	Higinio Peñuelas.....	Idem.....	Idem.....	»
56	Ayuntamiento.....	Idem.....	Monte comunal.....	»
57	Luis Modrego.....	Idem.....	Cereales.....	»
58	Pablo Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	»
59	Vicente Calvo.....	Idem.....	Idem.....	»
60	Petra Jimenez.....	Idem.....	Idem.....	»
61	Jorge Calvo.....	Idem.....	Idem.....	»
62	Nicolás Ruiz.....	Agreda.....	Idem.....	»
63	Domingo Calvo.....	Muro de Agreda.....	Idem.....	»
64	Toribio Calvo.....	Idem.....	Idem.....	»
65	Vicente Calvo.....	Idem.....	Idem.....	»
66	Ricardo Pardo.....	Idem.....	Idem.....	»
67	Pedro Calvo Marqués.....	Idem.....	Idem.....	»
68	Pedro Calvo, Pascual.....	Idem.....	Idem.....	»
69	Argimiro Vera.....	Idem.....	Idem.....	»
70	Domingo Calvo.....	Idem.....	Idem.....	»
71	Pedro Calvo Marques.....	Idem.....	Idem.....	»
72	Andrés Vera.....	Idem.....	Idem.....	»
73	Juan Tutor.....	Fuentestrún.....	Idem.....	»
74	Gregorio Ruiz Garcia.....	Matalebreras.....	Idem.....	»
75	Gumersindo Sanz.....	Muro de Agreda.....	Idem.....	»
76	Juan Calvo.....	Idem.....	Idem.....	»
77	Andrés Vera.....	Idem.....	Idem.....	»
78	Anselmo Vera.....	Idem.....	Idem.....	»
79	Gregorio Ruiz Garcia.....	Matalebreras.....	Idem.....	»
80	Juan Tutor.....	Fuentestrún.....	Idem.....	»
81	Rufino Gomez.....	Idem.....	Idem.....	»
82	Maria Calvo Carro.....	Muro de Agreda.....	Idem.....	»
83	Cecilia y José Calvo.....	Idem.....	Idem.....	»
84	Santiago Vera.....	Idem.....	Idem.....	»
85	Antonio Jimenez.....	Matalebreras.....	Idem.....	»
86	Pedro Calvo.....	Idem.....	Idem.....	»
87	Gaspar Victor.....	Idem.....	Idem.....	»

Soria 20 de Enero de 1936.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez.

110

SERVICIO FACULTATIVO DE CATASTRO
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Valoración agrícola.—Anuncio

No habiéndose cumplido, en la mayor parte de los pueblos, cuya riqueza ha sido valorada por el régimen de registro fiscal sobre fotografías

y planimetrías, lo dispuesto en la orden del Ministerio de Hacienda de fecha 11 de Septiembre último (*Gaceta* del 17 y *Boletín oficial* del 23), sobre la distribución de riqueza, encomendada a los contribuyentes y Juntas periciales, conforme a las normas que determina el decreto de 31 de Agosto de 1934; la Dirección general de Propie-

dades y Contribución territorial ha acordado realizar los trabajos de campo necesarios para llevar a efecto dicha distribución, en todos aquellos pueblos cuya riqueza no haya sido distribuida conforme a las disposiciones vigentes sobre Registro fiscal y en los cuales hayan expirado los plazos concedidos para el cumplimiento de la mentada distribución por los contribuyentes y Juntas periciales.

Los referidos trabajos de distribución, se harán conforme a lo dispuesto en las bases 12 y 13 de la orden Ministerial de 5 de Septiembre de 1934, que disponen lo siguiente:

Base 12. Cuando el funcionario tenga que efectuar el reparto individual por no haberlo hecho los propietarios ni la Junta pericial, se llevará cuenta de los gastos invertidos y honorarios devengados por el servicio, que se cargarán en el mismo recibo de la contribución, en varios plazos, según se determine en la instrucción definitiva.

Quedarán exentos del recargo los contribuyentes que hayan declarado en forma y tiempo hábil, ante la Junta o el Servicio oficial.

Base 13. Para distribuir los gastos y honorarios de comprobación se clasificarán los contribuyentes en tres categorías, según la riqueza imponible que cada uno de ellos tenga dentro de la Sección. En la primera se incluirán los de mayor cuota, hasta cumplir un tercio de la riqueza base del recargo; la segunda, por orden de mayor a menor, completará otro tercio, y los restantes pertenecerán a la tercera categoría. Del total de gastos y honorarios se cargará la mitad a los contribuyentes de la primera categoría, un tercio a los de la segunda y un sexto a los de la tercera.»

Como consecuencia de cuanto antecede, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas periciales y contribuyentes en general, que este Servicio facultativo dará comienzo a los trabajos de distribución en los términos y fechas que a continuación se expresan:

Primera Brigada

Alconaba, Tardajos y Cubo de la Solana, 19 de Febrero.

Soria 10 de Febrero de 1936.—El Jefe de la Brigada, Fermín Giménez Benito.

Segunda Brigada

Nepas y Buberos, 19 de Febrero.

Soria 10 de Febrero de 1936.—El Jefe de la Brigada, Jaime Pujades.

Tercera Brigada

Cabrejas del Campo, 19 de Febrero.

Soria 10 de Febrero de 1936.—El Jefe de la Brigada, Nicolás Lacalle.

INSPECCION PROVINCIAL DE VETERINARIA DE SORIA

Circular

Teniendo un gran interés la Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería, de producir ganado equino con arreglo a las necesidades y exigencias que el mercado nacional demanda, con el fin de suministrar semovientes para los fines agrícolas e industriales y para el Ejército; por la presente circular se pone en conocimiento de los paradistas particulares y ganaderos que quieran colaborar a esta producción, que se les facilitará por dicha Dirección general sementales adecuados para abastecer las hembras de su comarca, a cuyo efecto, remitirán a esta Inspección provincial Veterinaria peticiones de sementales que deseen adquirir, con expresión de razas y número de sementales que desee cada paradista.

Igualmente manifestarán a esta Inspección, si desean adquirir potrancas, que también facilitaría la Dirección, y que reúnan las condiciones para la orientación que se trata de imprimir a estas producciones.

Los Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios, darán cuenta de esta circular a cuantos ganaderos estén interesados en esta producción.

Soria 12 de Febrero de 1936.—El Inspector provincial, A Perez Tomás.

262

Ayuntamientos

SORIA

Ignorándose el paradero del mozo Francisco Andrés Lobo, hijo de Baltasar y Eulalia, natural de esta ciudad y alistado en el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutor, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto, se le cita para que comparezca en esta casa consistorial, personalmente o por legítimo representante, a las nueve horas de día 23 de los corrientes, a exponer lo que le convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en expresado día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto, le ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual, además de ser declarado prófugo, no le será atendida ninguna exclusión o excepción que siendo conocida por el interesado, no se alegue en aquel acto.

Soria 10 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Antonio Royo.

240

PORTILLO DE SORIA

Existiendo paralizadas 7.524'05 pesetas, de las cuales 640'05 pesetas estan en poder de la Dirección general de Agricultura, Sección de Pósitos, Madrid, y las restantes en estas arcas municipales, se anuncia por espacio de diez días para que el que desee solicitar lo haga durante dicho plazo, por medio de instancia dirigida a esta Alcaldía de mi mando, o a la Dirección general de Agricultura, Sección de Pósitos, Madrid, de acuerdo con el reglamento de Pósitos.

Portillo de Soria 10 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Benito Jimenez. 241

ARCOS DE JALÓN

En cumplimiento del acuerdo tomado por este Ayuntamiento en sesión del día 7 del actual, en el cual se acordó el arrendamiento de los arbitrios municipales de bebidas espirituosas y alcoholes, de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, arriendo que tendrá lugar en pública subasta, bajo el tipo de la cantidad de pesetas 33.529'10.

El arriendo se ajustará al pliego de condiciones facultativas y económicas aprobadas por el Ayuntamiento, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de diez a trece, todos los días laborables.

La subasta se celebrará el día que corresponda transcurridos veinte a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia o al posterior si fuese festivo, en la casa consistorial bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un individuo del Ayuntamiento, ateniéndose en todo a lo dispuesto en el reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Para poder tomar parte en la subasta será requisito previo e indispensable la constitución del depósito del 5 por 100, que asciende a la cantidad de 1.676'45 pesetas, en la Depositaria municipal.

El plazo para la admisión de proposiciones terminará a las trece horas del día anterior al que haya de celebrarse la subasta.

Los pliegos de proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en lo anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de arriendo de los arbitrios municipales de bebidas y carnes en el Ayuntamiento de Arcos de Jalon».

La proposición se redactará con sujeción al siguiente modelo:

Don....., mayor de edad, vecino de....., con

cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se han de arrendar en pública subasta los arbitrios de bebidas espirituosas y alcoholes, de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor en esta localidad, por el periodo que comprende desde el 1.º de Abril de 1936 a 31 de Diciembre de 1937, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra).

En cumplimiento de lo que preceptúa la condición 5.ª del pliego de condiciones, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la Caja municipal, la cantidad de 1.676'45 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Arcos de Jalón 12 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Manuel Morales. 256

TARDELCUENDE

Habiendo quedado desierta la primera subasta de aprovechamientos maderables y leñosos del monte Pinar y Labores núm. 185 A, celebrada el 25 de Mayo de 1935, ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia en segunda subasta que tendrá lugar en estas casas consistoriales con las formalidades todas que determina el reglamento de 2 de Julio de 1924, transcurridos que sean diez días hábiles y a las once de su mañana, contados a partir desde el siguiente al en que tenga lugar este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

La cantidad de metros cúbicos objeto de subasta es de 120'366 maderables y de 0'723 lo leñoso de tronco. El tipo de tasación que servirá de base es el de 842'56 pesetas que supone una rebaja del 30'25 por 100 del tipo fijado para la primera.

En esta subasta además de estas condiciones regirán las que no se opongan de las contenidas en el anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 57 de 13 de Mayo de 1935 y el pliego de condiciones publicado en citado *Boletín oficial* correspondiente al 14 de Septiembre de 1932.

Tardelcuende 8 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Felipe Marina. 254

VALDERRODILLA

En uso de las facultades que me están conferidas y de acuerdo con lo que determina el artículo 83 de las Instrucciones para la adaptación del régimen de montes de los pueblos, se anun-

cia la subasta del aprovechamiento de resinación de 9.400 pinos, especie negral, en el monte Tejera, núm. 69, de la pertenencia de este pueblo y radicante en el mismo, cuya subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento a las trece horas del día 25 del actual, por un quinquenio, a contar desde el presente año y bajo el tipo de tasación de 3.948 pesetas cada año, y además el importe de indemnización reglamentaria del personal facultativo.

El pliego de condiciones facultativas y económicas estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Será condición indispensable para optar a la subasta, el que se constituya por los licitadores el depósito provisional del 10 por 100 del importe de una anualidad, consistente en 394'80 pesetas, efectuado en la Caja central de depósitos o en esta Depositaria municipal.

Las proposiciones serán admitidas durante las horas de oficina todos los días laborables, y siempre a satisfacción del Ayuntamiento, hasta media hora antes de la señalada para la de la subasta, empezando a contar desde el día siguiente al que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, todas ellas extendidas en papel timbrado correspondiente, acompañando a las mismas el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional y la cédula personal.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, expresando en el mismo lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de resinación de 9.400 pinos en el monte Tejera, núm 69 del Catálogo, de la pertenencia de Valderrodilla.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, enterado del anuncio que se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia núm y de todas las condiciones del pliego, se compromete a la realización del aprovechamiento de resinas del monte núm del Catálogo de los de esta provincia, por la cantidad anual de pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Valderrodilla 8 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Felipe Hidalgo. 243

DURUELO

De acuerdo con las instrucciones vigentes de montes, tendrá lugar en esta Alcaldía el día 24 del actual a las diez horas del mismo, la subasta pública de 1.790 pinos secos y desarraigados, que cubican 649'257 metros, del monte de este pueblo núm. 132 del Catálogo, por el precio

de 9.738'85 pesetas, cuya cifra servirá de tipo para la subasta y con arreglo al pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 14 de Septiembre de 1932.

El rematante estará obligado además al pago de las indemnizaciones forestales.

Duruelo 10 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Mauricio Garcia. 253

ALMARZA

Incluido en el alistamiento de este municipio para el reemplazo actual el mozo Luis Rubio Peña, hijo de Eugenio y Eugenia que nació en este pueblo el día 1.º de Abril de 1915, e ignorándose su actual paradero, por el presente se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 23 del actual al acto de clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que de no comparecer se le instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

Almarza 9 de Febrero de 1936.—El Alcalde, C. Zardoya. 248

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Reparto de utilidades

Fuentelmonge.

Habilitación de créditos

Rejas de San Esteban.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Cabreriza.

Arcos de Jalón.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1936

Vinuesa.

Cuentas municipales

Duruelo, ejercicio de 1935.